



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**COMISIÓN ESTATAL
DE SIMPLIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Dora Liliana Rincón Serrano, Comisionada Estatal de Simplificación Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 8, fracciones I y X, del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Simplificación Administrativa (última reforma, Publicación 1005-A-2026, P.O. Núm. 094, de fecha 04 de marzo de 2026); y el numeral 12, inciso a), del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual; y

Considerando

Que el hostigamiento y el acoso sexual constituyen formas de violencia que atentan contra la dignidad de las personas y vulneran sus derechos humanos; que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas, así como el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, establecen principios, reglas de integridad y directrices para erradicar dichas conductas en el servicio público; y que esta Comisión Estatal de Simplificación Administrativa asume el firme compromiso de promover un entorno laboral y de atención a la ciudadanía libre de violencia, bajo el principio de cero tolerancia a cualquier forma de hostigamiento o acoso sexual.

Por las consideraciones antes expuestas, se emite el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Primero. - Esta Comisión Estatal de Simplificación Administrativa, mediante el presente instrumento, se pronuncia con absoluto rechazo a toda forma de violencia y expresa su compromiso frontal y permanente de erradicar cualquier conducta que atente contra la dignidad de las personas, garantizando el respeto a los derechos humanos y el derecho a una vida libre de violencia.

Asimismo, reconoce como uno de los ejes fundamentales de la conducta en el servicio público el evitar comportamientos que menoscaben la dignidad de las personas: actos de discriminación, distinciones entre hombres y mujeres que afecten el acceso igualitario a las mismas oportunidades, y la realización o tolerancia de actos de hostigamiento sexual o acoso sexual. En consecuencia, esta Comisión asume el compromiso de cumplir con todas las medidas administrativas necesarias para prevenir y atender este tipo de conductas, actuando bajo el principio de cero tolerancias.

Segundo. - La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en su artículo 13 que el hostigamiento sexual es *"el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva"*. En tanto, *"el acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos"*; dichas conductas incluso pueden presentarse de una persona con menor nivel jerárquico hacia un superior, o bien de un servidor público hacia un particular.

2026, “Año de Jaime Sabines Gutiérrez”

El Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas señala que las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública constituyen las directrices para que las personas servidoras públicas actúen siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función. En tal sentido, el artículo 33 del citado Código dispone, como Regla de Integridad de Comportamiento Digno, que las personas servidoras públicas deben conducirse en forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje ni realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo una actitud de respeto hacia todas las personas con quienes se relacionen en el ejercicio de sus funciones.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Realizar señales sugerentes con las manos o a través de movimientos corporales de connotación sexual.
- II. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, tales como tocamientos, abrazos, besos, manoseo o jalones.
- III. Hacer regalos, otorgar preferencias indebidas o notoriamente distintas, o manifestar de manera abierta o indirecta el interés sexual por una persona.
- IV. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a deseos o intereses sexuales, propios o de terceros.
- V. Espiar a una persona mientras se cambia de ropa o hace uso del sanitario.
- VI. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- VII. Obligar a la realización de actividades ajenas a sus funciones, o aplicar medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- VIII. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona usuaria o solicitante acceda a conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- IX. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas referentes a la apariencia o anatomía de una persona con connotación sexual, ya sea de manera presencial o a través de cualquier medio de comunicación.
- X. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de la vida sexual propia o de otra persona, ya sea de manera presencial o a través de cualquier medio de comunicación.
- XI. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas de citas o encuentros de carácter sexual.
- XII. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o las coloque como objeto sexual.
- XIII. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales, o sobre su vida personal, cuando ello cause incomodidad o inconformidad manifiesta.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**COMISIÓN ESTATAL
DE SIMPLIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

- XIV. Exhibir o enviar, a través de cualquier medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o representaciones de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- XV. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- XVI. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- XVII. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Tercero. - Las denuncias sobre casos de hostigamiento sexual y acoso sexual podrán presentarse ante el Comité por medio del formato de primer contacto elaborado por la Persona Consejera, o mediante denuncia anónima. En caso de que la presunta víctima presente la denuncia de forma directa, el Comité deberá informarle sobre el procedimiento iniciado y brindarle asesoría si requiere apoyo o intervención médica, psicológica, jurídica o de cualquier otra naturaleza que resulte necesaria.

El Comité podrá conocer de todas las conductas que constituyan hostigamiento sexual y acoso sexual. Para los casos señalados en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XV, XVI y XVII del artículo 33 del Código de Honestidad y Ética, correspondientes a la Regla de Integridad "*Comportamiento Digno*", podrá remitir la denuncia de manera inmediata a la autoridad investigadora, considerando la reiteración de la conducta y la voluntad de la presunta víctima.

El Comité podrá brindar orientación a la presunta víctima sobre las diferentes posibilidades de atención en otras instancias, sin perjuicio de continuar la atención de su caso en la vía administrativa.

Cuarto. - Esta Comisión Estatal de Simplificación Administrativa refrenda su compromiso para la aplicación del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, con pleno respeto a los derechos humanos, bajo los principios establecidos en el numeral 7 del citado Protocolo, que dispone que en su interpretación y aplicación se deberán observar los derechos, principios y postulados siguientes:

Cero tolerancias a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

- a. Perspectiva de género.
- b. Acceso a la justicia.
- c. Pro persona.
- d. Confidencialidad.
- e. Presunción de inocencia.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**COMISIÓN ESTATAL
DE SIMPLIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

- f. Respeto, protección y garantía de la dignidad.
- g. Prohibición de represalias.
- h. Integridad personal.
- i. Debida diligencia.
- j. No revictimización.
- k. Transparencia.
- l. Celeridad.

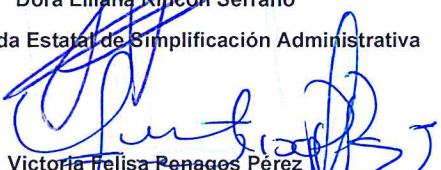
La interpretación para efectos administrativos y la atención de los casos no previstos en el Protocolo corresponderán a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la cual podrá solicitar y, en su caso, considerar la opinión de la Secretaría de la Mujer e Igualdad de Género.

En esta Institución nos comprometemos a exhortar a todo el personal que labora en esta Comisión, así como a las personas usuarias, a conducirse en estricto cumplimiento de los principios y reglas de integridad, con el fin de erradicar las conductas de hostigamiento y acoso sexual y consolidar una cultura ética de Cero Tolerancia ante tales hechos.

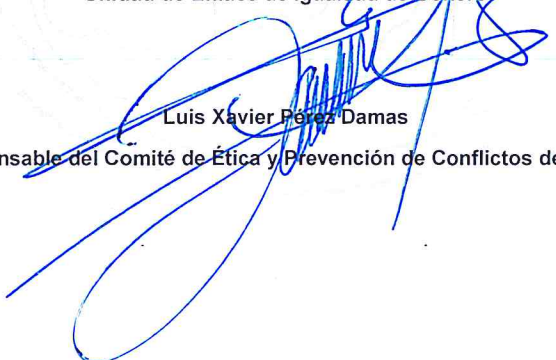
Así lo prevee la Mtra. Dora Liliana Rincón Serrano, Comisionada Estatal de Simplificación Administrativa con la asistencia, Lic. Victoria Felisa Penagos Pérez, Enlace de la Unidad de Igualdad de Género de este órgano y el Lic. Luis Xavier Pérez Damas, Responsable del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la COESA, a 19 de mayo de 2026, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.


Dorá Liliana Rincón Serrano

Comisionada Estatal de Simplificación Administrativa


Victoria Felisa Penagos Pérez

Unidad de Enlace de Igualdad de Género


Luis Xavier Pérez Damas

Responsable del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés